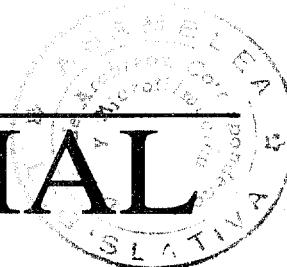


GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO



AÑO XCIV PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 16 DE SEPTIEMBRE DE 1998 N°23,631

CONTENIDO

FE DE ERRATA

“ PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NO. 23,619, DEL LUNES 31 DE AGOSTO DE 1998, EN LAS FECHAS DE LA LEY 61 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EN EL DECRETO NO. 222 DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EN LAS RESOLUCIONES NO. JD- 972 Y JD-973 DEL ENTE REGULADOR DICHOS DOCUMENTOS SE PUBLICARAN INTEGRAMENTE” ... PAG. 2

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY N° 61

(De 20 de agosto de 1998)

“ POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RETIRO POR EDAD DE ALGUNOS SERVIDORES PUBLICOS” PAG. 2

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO N° 222

(De 28 de agosto de 1998)

“ POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA AL RESTO DEL PERIODO POR EL CUAL SE LE CONCEDIO LICENCIA SIN SUELDO AL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA Y SE DEJA SIN EFECTO UN DECRETO” PAG. 3

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION N° JD - 972

(De 24 de agosto de 1998)

“ CONCEDER UN PLAZO IMPRORROGABLE DE SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PROMULGUE ESTA RESOLUCION, PARA QUE TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS A LAS CUALES SE LES HUBIESEN OTORGADO UN PERMISO TEMPORAL PARA LA PRESTACION DE UN DETERMINADO SERVICIO DE TELECOMUNICACION, QUE HAYAN SIDO DEBIDAMENTE NOTIFICADAS, PUEDAN PRESENTAR LA DECLARACION JURADA DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS TERCERO Y SEPTIMO DE ESTOS PERMISOS TEMPORALES” PAG. 4

RESOLUCION N° JD - 973

(De 24 de agosto de 1998)

“ ORDENAR A TODOS LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANITARIO, TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICIDAD QUE CUENTEN CON UN REGIMEN DE EXCLUSIVIDAD TEMPORAL O TARIFAS REGULADAS POR EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS” PAG. 7

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL
OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 0.80

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

FE DE ERRATA

" PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NO. 23,619, DEL LUNES 31 DE AGOSTO DE 1998, LOS CUALES SE PUBLICARAN INTEGRAMENTE"

ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY N° 61
(De 20 de agosto de 1998)

Por la cual se Establece el Retiro por Edad de Algunos Servidores Públicos

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Los servidores públicos nombrados en cargos de los órganos Ejecutivo, Judicial y Legislativo y en los municipios, salvo los de elección popular, así como en las entidades autónomas y semiautónomas, que tengan setenta y cinco años (75) de edad, deberán retirarse definitivamente del servicio público y acogerse a la pensión de vejez a que tengan derecho por parte de la Caja de Seguro Social.

En caso de no tener acreditado el número de meses de cotización requerido para el derecho a la pensión de vejez de la Caja de Seguro Social, el servidor público que se retire de su empleo por esta causa y haya cumplido cinco (5) años de servicio, tendrá derecho a percibir una pensión, que será pagada con cargo al Tesoro Nacional.

El monto de esta pensión será igual al sesenta por ciento (60%) del promedio del salario básico mensual que el servidor público haya devengado durante los siete (7) mejores años, en su condición de tal, o del promedio del salario básico mensual devengado durante todo su período, de ser éste menos de siete años.

La pensión así concedida no podrá ser menor que ciento setenta y cinco balboas (B/.175.00) mensuales, ni mayor que mil quinientos balboas (B/.1,500.00) mensuales.

Artículo 2. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

GERARDO GONZALEZ VERNAZA
Presidente

HARLEY JAMES MITCHELL D.
Secretario General

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 20 DE AGOSTO DE 1998**

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y Política Económica

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 222
(De 28 de agosto de 1998)**

"Por el cual se acepta la renuncia al resto del período por el cual se le concedió licencia sin sueldo al Ministro de la Presidencia y se deja sin efecto un Decreto"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que **OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**, Ministro de la Presidencia, solicitó al Presidente de la República, licencia sin sueldo por motivos personales del 9 de junio y hasta el 6 de septiembre de 1998, inclusive, la que le fue concedida mediante Decreto No. 162 de 4 de junio de 1998.

Que en nota de 28 de agosto de 1998, el señor **OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**, ha comunicado al Presidente de la República que a partir del 1 de septiembre de 1998 renuncia al resto del periodo por el cual le fue concedida licencia sin sueldo y solicita se le reincorpore al cargo titular que ocupaba.

Que conforme al artículo 812 del Código Administrativo, la licencia puede renunciarse por el agraciado, a su voluntad.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Acéptase la renuncia que, al resto del término de la licencia sin sueldo que le fue concedida, ha presentado **OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**, Ministro de la Presidencia, a partir del 1 de septiembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: Déjase sin efecto el Decreto No. 166 de 5 de junio de 1998, por el cual se designó al Ministro y a la Viceministra de la Presidencia, Encargados, durante el periodo de licencia del titular.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto rige a partir del 1 de septiembre de 1998.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION Nº JD - 972
(De 24 de agosto de 1998)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad, según lo establece dicha Ley y las leyes sectoriales respectivas;

Que, en congruencia con lo que se deja señalado en el considerando anterior, el Artículo 2 de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, por la cual se dictan normas para la regulación de las telecomunicaciones en la República de Panamá, establece que el Ente Regulador de los Servicios Públicos tiene la finalidad de regular, ordenar, fiscalizar y reglamentar eficazmente, entre otros, la operación y administración de los servicios de telecomunicaciones, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha Ley;

Que el Artículo 65 de la Ley No. 31 en referencia, establece que el Ente Regulador otorgaría permisos temporales a todas las personas jurídicas y naturales que a la fecha de promulgación de dicha Ley, se encontraban prestando servicio de telecomunicaciones con base en el Decreto No. 214 de 1970 y sus modificaciones, en el Decreto 87-A de 1991 y otras disposiciones legales pertinentes;

Que el referido Artículo 65 tiene como finalidad que todas aquellas personas que se encontraban prestando un servicio de telecomunicaciones a la fecha de promulgación de dicha Ley con base a una autorización expedida por el Ministerio de Gobierno y Justicia, legalizaran su estado ante la nueva entidad reguladora y se ajustaran al nuevo ordenamiento jurídico en materia de telecomunicaciones;

Que el Ente Regulador, con fundamento en lo que señala el mencionado Artículo emitió la Resolución No. JD-062 de 7 de febrero de 1997, mediante la cual comunicó a todas las personas naturales o jurídicas que debían solicitar los correspondientes permisos temporales ante el Ente Regulador dentro el periodo comprendido entre el 17 de febrero y el 17 de abril de 1997;

Que el Ente Regulador expidió en el mes de octubre de 1997, un total de seiscientos cincuenta y tres (653) permisos temporales a todas aquellas personas naturales o jurídicas que completaron debidamente los trámites para obtener sus correspondientes permisos temporales;

Que el párrafo segundo del Artículo 65 antes mencionado, señala que las personas naturales o jurídicas a las cuales se les hubiese otorgado un permiso temporal debían cumplir dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días con todos los requisitos que estableciera el Ente Regulador con lo cual se le otorgaría su correspondiente Concesión;

Que el Ente Regulador estableció en el Artículo Tercero de cada una de las Resoluciones de permiso temporal otorgadas a los prestadores cuyos servicios de telecomunicaciones no utilizan frecuencias que, dentro de los ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de su notificación, debían presentar una Declaración Jurada en la cual certificaran que cumplían con todos las condiciones exigidas en el Permiso Temporal, la Ley No. 31 de 1996, el Decreto No. 73 antes citado y todas las Resoluciones emitidas por el Ente Regulador en materia de telecomunicaciones;

Que, el Ente Regulador también indicó en el Artículo Séptimo de cada una de las Resoluciones de permiso temporal expedidas a los prestadores cuyos servicios de telecomunicaciones utilizan frecuencias del espectro radioeléctrico que, dentro de los ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de su notificación, debían presentar una Declaración Jurada en la cual certificaran las frecuencias que mantenían en uso, de conformidad con el Artículo 169 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, y que cumplían con todos las condiciones exigidas en el Permiso Temporal, la Ley No. 31 de 1996, el Decreto No. 73 antes citado y todas las Resoluciones emitidas por el Ente Regulador en materia de telecomunicaciones;

Que, a la presente fecha, el cuarenta y un por ciento (41%) de las personas naturales y jurídicas a las cuales se les expidió permisos temporales para la prestación de servicios de telecomunicación, no han presentado la correspondiente declaración jurada, entre las cuales figuran instituciones del estado que cumplen una función pública y de seguridad nacional;

Que es facultad del Ente Regulador realizar los actos que sean necesarios para que se cumpla las funciones y los objetivo de la Ley 26 de 1996 y de las leyes sectoriales, así como los contratos, concesiones, licencias y autorizaciones que se generen de estas leyes;

Que, en virtud de lo anterior y habida cuenta de que el Ente Regulador debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones por tratarse, precisamente, de un servicio público, es necesario que se conceda una periodo adicional para que todas estas personas presenten su correspondiente declaración jurada y obtengan así su concesión para que sigan prestando el servicio de telecomunicación concedido;

Que, en adición, es necesario que el Ente Regulador imponga a las personas naturales o jurídicas que no presentaron en tiempo oportuno la declaración jurada de que tratan los Artículos Tercero y Séptimo de sus correspondientes permisos temporales, una sanción por no cumplir con lo ordenado por el Ente Regulador;

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER un plazo improrrogable de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que se promulgue esta Resolución, para que todas las personas naturales o jurídicas a las cuales se les hubiesen otorgado un permiso temporal para la prestación de un determinado servicio de telecomunicación, que hayan sido debidamente notificadas, puedan presentar la declaración jurada de que tratan los Artículos Tercero y Séptimo de estos Permisos Temporales.

SEGUNDO: ADVERTIR a todas las personas naturales o jurídicas a las cuales se les haya otorgado un Permiso Temporal que, tales permisos caducarán si transcurridos los sesenta (60) días calendario adicionales de que trata el Artículo Primero de esta Resolución, no presentan la correspondiente declaración jurada en los términos señalados en su Resolución de Permiso Temporal.

TERCERO: SANCIONAR con una multa de CIEN BALBOAS (B/. 100.00) a todas las personas naturales o jurídicas que a la fecha de promulgación de la presente Resolución presentaron su declaración jurada después de los 180 días de que trata su permiso temporal.

CUARTO: SANCIONAR con una multa de DOSCIENTOS BALBOAS (B/. 200.00) a todas las personas naturales o jurídicas que presenten después de la promulgación de esta resolución la declaración jurada de que trata su permiso temporal.

QUINTO: ADVERTIR que esta multa deberá ser cancelada al momento de la presentación de la Declaración Jurada de que trata el Artículo Cuarto de esta Resolución, mediante cheque certificado girado a nombre del Tesoro Nacional.

SEXTO: Las personas naturales o jurídicas que hayan presentado, antes de la promulgación de la presente Resolución, la declaración jurada de que trata su permiso temporal de manera tardía, deberán cancelar la sanción impuesta al momento de la notificación de la Resolución mediante la cual se le otorga su correspondiente Concesión.

SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996 y Decreto No. 73 de 9 de abril de 1997.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

NILSON A. ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

RESOLUCION Nº JD - 973
(De 24 de agosto de 1998)

**El Ente Regulador de los Servicios Públicos
En uso de sus facultades legales:**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, quien tendrá a su cargo las funciones de control y fiscalización de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad y telecomunicaciones;

Que el numeral 25 del Artículo 19 de la Ley Nº26 de 29 de enero de 1996 antes citada, le atribuye al Ente Regulador las funciones de realizar los actos necesarios para que se cumplan las funciones y los objetivos de dicha Ley y de las leyes sectoriales, así como los contratos, concesiones, licencias y autorizaciones que se generen de estas leyes;

Que el numeral 8º del Artículo 17 de la Ley Nº106 de 1973 faculta a los Concejos Municipales a establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las Leyes para atender a los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales con fundamento en el régimen de autonomía municipal establecido en el Artículo 229 de la Constitución Nacional;

Que antes del proceso de privatización de las empresas estatales de servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad y telecomunicaciones, las mismas han estado exentas del pago de tasas, impuestos y gravámenes municipales;

Que la participación del capital privado en las empresas que prestan los servicios públicos antes citados, las ha convertido en sujetos susceptibles de ser gravados con impuestos municipales;

Que cada Concejo Municipal es autónomo, por lo que no puede existir a nivel nacional una política uniforme en la fijación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas que se deben pagar en sus respectivas municipalidades, lo que conlleva a que se puedan ordenar múltiples y diversas modalidades de impuestos, contribuciones, derechos y tasas aplicables a las empresas prestadoras de los servicios públicos antes citados;

Que en adición, la autonomía y discrecionalidad con que cuentan los Municipios de la República de Panamá, impide que se tomen en cuenta los impuestos, contribuciones, derechos y tasas que fijen los Concejos Municipales, al momento de establecer un régimen de tarifas dentro de un contrato de concesión o en resolución que emita el Ente Regulador;

Que las tarifas para estos servicios son tarifas reguladas, bien sea en contratos de concesión o resoluciones del Ente Regulador, como protección a los usuarios y clientes, y que las mismas no contemplan impuestos municipales establecidos con posterioridad a la aprobación de dichas tarifas, ni tampoco pueden ser modificadas unilateralmente por las empresas concesionarias;

Que como resultado de lo anterior, se hace necesario que el Ente Regulador dicte las normas que deben utilizar los concesionarios de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad y telecomunicaciones, para trasladar a sus clientes el costo de los impuestos municipales, que se hayan fijado o se fijen específicamente, sobre los servicios públicos antes señalados, a fin de que estas estructuras tarifarias no se vean afectadas por tasas, impuestos y gravámenes que sean fijados por cada uno de los Concejos Municipales.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a todos los prestadores de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad que cuenten con un régimen de exclusividad temporal o tarifas reguladas por el Ente Regulador de los Servicios Públicos, en adelante denominados **LOS PRESTADORES**, para los fines de la presente resolución, que los impuestos, contribuciones, derechos y tasas fijados o que fijen los Concejos Municipales que afecten específicamente la actividad, los ingresos brutos que perciban por razón de esa actividad y/o aquellos que individualmente graven a los clientes de estos servicios, se registren en sus libros de contabilidad como Costos Municipales Tipo A, en renglón aparte de los costos corrientes, y que se identifiquen en renglones separados por Municipio y por Provincia.

SEGUNDO: ORDENAR a todos **LOS PRESTADORES** que los impuestos, contribuciones, derechos y tasas fijados o que fijen los Concejos Municipales que graven infraestructura propias del servicio que prestan, tales como: torres, postes, conductos, terminales, terminales de interconexión, luminarias, hidrantes, medidores, cassetas, teléfonos públicos y demás infraestructura de similar naturaleza, se registren en sus libros de contabilidad como Costos Municipales Tipo B, en renglón aparte de los costos corrientes, y que se identifiquen en renglones separados por Municipio y por Provincia.

TERCERO: ESTABLECER a todos **LOS PRESTADORES**, que los costos municipales Tipo A y Tipo B a los que se refieren los artículos precedentes no podrán ser considerados como costos reconocidos para el cálculo de tarifas.

CUARTO: AUTORIZAR a todos **LOS PRESTADORES** a transferir, discrecionalmente, a sus clientes en cada Municipio, los Costos Municipales Tipo A y/o Tipo B que fijen sus respectivos Concejos Municipales.

QUINTO: ORDENAR a todos **LOS PRESTADORES**, que opten por transferir los Costos Municipales Tipo A y/o Tipo B a sus clientes, que deben indicar en renglones separados e identificados en la facturación, la cuota de los Costos Municipales Tipo A y/o Tipo B, que le corresponda a cada uno de sus clientes, por cada municipalidad.

SEXTO: ORDENAR a todos **LOS PRESTADORES** que opten por transferir los Costos Municipales Tipo A y/o Tipo B a la facturación de sus clientes, conforme lo que señala el Artículo anterior, que éstos no podrán en ningún momento exceder aquellos impuestos, contribuciones, derechos y tasas fijados por los respectivos Concejos Municipales.

SEPTIMO: COMUNICAR a todos **LOS PRESTADORES** que a aquellos clientes que legalmente estén exentos del pago de impuestos municipales, no se les podrá transferir el costo de los impuestos, contribuciones, derechos y tasas fijados por los Concejos Municipales a los que se refiere la presente Resolución.

OCTAVO: ORDENAR a todos **LOS PRESTADORES**, que opten por transferir los Costos Municipales Tipo A y/o Tipo B a la facturación de sus clientes, que adopten las metodologías que sean necesarias con sujeción a las siguientes reglas:

1.- COSTOS MUNICIPALES TIPO A:

1.1.- Los Costos Municipales que reflejen impuestos, contribuciones, derechos y tasas que se fijen en base a los clientes de los prestadores en cada Municipalidad deberán trasladarse directamente a esos clientes en su Municipalidad siguiendo la clasificación de clientes, si la hubiere, indicada en el Acuerdo Municipal que ordena éstos.

1.2.- Los Costos Municipales que reflejen impuestos, contribuciones, derechos y tasas que se fijen en base a la actividad y/o a los ingresos brutos de los prestadores en cada Municipalidad deberán trasladarse a esos clientes en su Municipalidad, prorrteados de la siguiente manera:

Prestadores de Agua y/o Alcantarillado Sanitario: En base a la proporción que guarde el total de la factura, en balboas, de cada cliente por cargo básico y consumo de estos servicios, del total de la facturación, en balboas, de todos los clientes de cada municipio por cargos básicos y consumo. Se entiende que todos los clientes son exclusivamente aquellos clientes que están sujetos al pago de los impuestos municipales.

Prestadores de Telecomunicaciones: En base a la proporción que guarde el total de la factura, en balboas, de cada cliente por cargo básico mensual y uso local de estos servicios, del total de la facturación, en balboas, de todos los clientes de cada municipio por cargos básicos mensuales y uso local. Se entiende que todos los clientes son exclusivamente aquellos clientes que están sujetos al pago de los impuestos municipales.

Prestadores de Distribución Eléctrica: En base a la proporción que guarde el total de la factura, en balboas, de cada cliente del componente correspondiente a los valores agregados de distribución, comercialización y alumbrado público, del total de la facturación, en balboas, de todos los clientes de cada municipio correspondiente a los valores agregados de distribución, comercialización y alumbrado público. Se entiende que todos los clientes son exclusivamente aquellos clientes que están sujetos al pago de los impuestos municipales.

2.- COSTOS MUNICIPALES TIPO B:

Prestadores de Agua y/o Alcantarillado Sanitario: En base a la proporción que guarde un cliente del total de clientes de la municipalidad. Se entiende que el total de clientes se refiere exclusivamente a aquellos clientes que estén sujeto al pago de los impuestos municipales.

Prestadores de Telecomunicaciones: En base a la proporción que guarde una línea telefónica del total de líneas telefónicas facturables de la municipalidad. Se entiende que el total de líneas telefónicas se refiere exclusivamente a aquellas líneas telefónicas utilizadas por clientes que estén sujeto al pago de los impuestos municipales.

Prestadores de Distribución Eléctrica: En base a la proporción que guarde un cliente del total de clientes de la municipalidad. Se entiende que el total de clientes se refiere exclusivamente a aquellos clientes que estén sujeto al pago de los impuestos municipales.

NOVENO: ORDENAR a todos **LOS PRESTADORES** que registren ante el Ente Regulador las metodologías señaladas en el Artículo Octavo de la presente Resolución, con no menos de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que efectivamente se lleven a cabo las transferencias a sus clientes. El registro deberá incluir para cada metodología adoptada, copia de cada una de las Gacetas Oficiales en las cuales se ordene la aplicación de los impuestos, contribuciones, derechos y tasas a las cuales se les aplicará dicha metodología.

DECIMO: COMUNICAR a **LOS PRESTADORES** que a la fecha de la presente Resolución, no cuenten con las facilidades de procesamiento de facturación para acogerse a los Artículos precedentes de esta Resolución, que podrán iniciar la transferencia de los Costos Municipales Tipo A y/o Tipo B en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la promulgación de la presente Resolución.

Para estos casos, los Costos Municipales Tipo A y/o Tipo B se deberán transferir en igual cantidad de meses a los que les haya tomado iniciar dicha transferencia, en adición al Costo Municipal Tipo A y/o Tipo B del mes correspondiente.

UNDECIMO: COMUNICAR a LOS PRESTADORES que para aquellos impuestos, contribuciones, derechos y tasas aprobados por los respectivos Concejos Municipales con posterioridad a la fecha de la presente Resolución, podrán iniciar la transferencia de los Costos Municipales Tipo A y/o Tipo B en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir del perfeccionamiento de éstos.

Para estos casos, los Costos Municipales Tipo A y/o Tipo B se deberán transferir en igual cantidad de meses a los que les haya tomado iniciar dicha transferencia, en adición al Costo Municipal Tipo A y/o Tipo B del mes correspondiente.

DUODECIMO: ORDENAR a LOS PRESTADORES que a partir del momento en que hagan efectiva la transferencia a sus clientes de los Costos Municipales Tipo A y/o Tipo B, que indiquen en sus facturas a qué Municipalidad y Provincia, pertenece el cliente.

DECIMOTERCERO: ORDENAR a LOS PRESTADORES que remitan al Ente Regulador de los Servicios Públicos dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de cierre de su período fiscal, una DECLARACIÓN JURADA en la cual se indique para el año fiscal correspondiente la siguiente información:

A. Identificado por Municipio:

1. Total de los Costos Municipales Tipo A y Tipo B, por separado, registrados en sus libros de contabilidad como gastos de la empresa.
2. Total de los Costos Municipales Tipo A y Tipo B, por separado, pagados por la empresa.
3. Total de los Costos Municipales Tipo A y Tipo B, por separado, trasladados a sus clientes mediante las facturaciones.

B: Identificado por Provincia:

1. Total de los Costos Municipales Tipo A y Tipo B, por separado, registrados en sus libros de contabilidad como gastos de la empresa.
2. Total de los Costos Municipales Tipo A y Tipo B, por separado, pagados por la empresa.
3. Total de los Costos Municipales Tipo A y Tipo B, por separado, trasladados a sus clientes mediante las facturaciones.

C. Total a Nivel Nacional:

1. Total de los Costos Municipales Tipo A y Tipo B, por separado, registrados en sus libros de contabilidad como gastos de la empresa.
2. Total de los Costos Municipales Tipo A y Tipo B, por separado, pagados por la empresa.
3. Total de los Costos Municipales Tipo A y Tipo B, por separado, trasladados a sus clientes mediante las facturaciones.

DECIMOCUARTO: ADVERTIR a todos **LOS PRESTADORES** que el incumplimiento de la presente resolución trae como consecuencias la aplicación de las sanciones previstas en cada una de las respectivas leyes sectoriales.

DECIMOQUINTO: Esta Resolución regirá a partir de su publicación. En lo que respecta a servicios bajo régimen de exclusividad temporal, esta Resolución será aplicable hasta la fecha de vencimiento de dicho régimen.

Fundamento de Derecho: Ley Nº26 de 29 de enero de 1996, Ley Nº31 de 8 de febrero de 1996, Decreto Ley Nº2 de 1997 y Ley Nº6 de 3 de febrero de 1997.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

NILSON A. ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

AVISOS

AVISO

DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8323 de 14 de julio de 1998, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a Ficha 273541, Rollo 6111, Imagen 0078 el 24 de julio de 1998 ha sido Disuelta la sociedad denominada **CEBACO INTERNACIONAL CORP.**
Panamá, 6 de agosto de 1998.
L-449-319-06
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que he vendido el Jardín **"OCHO PASOS"**, ubicado en Ocho Pasos Dto. de Tonosí, Prov. de Los Santos y que opera con la Licencia Comercial Tipo B Nº 17807 a nombre de **José Elías Hernández** cedulado 7-65-743 al señor Alfredo de Jesús Cedeño, Las Tablas 4 de junio de 1997.
L-449-204-96
Tercera publicación

AVISO

En cumplimiento a los artículos 777 y 779 del Código de Comercio, se hace pública por medio de tres avisos en periódico de la localidad, que el establecimiento comercial denominado **"BOTICA CENTRAL"**, de propiedad de la señora **IDA MARIA BOLAÑOS MURILLO**, se dio en venta a la sociedad **IDA MARIA BOLAÑOS MURILLO, S.A.**, inscrita a Ficha 348227, Rollo 61005, Imagen 0033 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, y según Escritura Pública Nº 5210 del 8 de julio de 1998, de la Notaría Cuarta del Circuito, para que surtan los efectos legales ante terceros. Panamá, 2 de septiembre de 1998.

Lic. ERNESTO CASTILLO ALMENGOR, Céd. 4-70-725
Secretario de la Sociedad
IDA MARIA BOLAÑOS MURILLO S.A.
L-449-259-59
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se avisa al público en general, que **AQUILINO PEREZ DIAZ**

ha vendido su establecimiento comercial denominado **"EL JORON PANAMERICANO"**, ubicado en Vía Panamericana, El Higuerón al corregimiento El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, dedicado a la venta al por menor de bebidas alcohólicas en envases y el cual opera con licencia Tipo B, Registro dos mil doscientos seis (2206) al señor **Franklin Alfonso Saturno**, mediante Escritura Pública número seis mil novecientos cincuenta y uno (6951). Panamá, 3 de septiembre de 1998.
L-449-309-20
Tercera publicación

AVISO

Quien suscribe **ENELIA ROSA GONZALEZ** portadora de la cédula de identidad 7-85-1248

solicita por este medio comunicar que mediante edicto publique la cancelación de la licencia comercial Tipo B A Nº 09-82. Concedida mediante Resolución Nº 222062 del día 22 de junio de 1995 expedida por el Ministerio de Comercio e Industria a mi favor y que ampara la empresa **VENTAS CLARITA**. Esta solicitud de cancelación obedece al hecho de cambio de

persona natural a persona jurídica.

ENELIA ROSA GONZALEZ
Céd. 7-85-1248
L-449-296-94
Tercera publicación

Nº 3-37-654, ha sido vendido al señor **EMILIO BETHANCOURT SANTOS** portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 3-84-500. L-449-154-67
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777, del Código de Comercio, por este medio se avisa al público que el negocio denominado **KIOSCO CARLOS** amparado por la Licencia Comercial Tipo B. Nº 686, de propiedad del señor **CARLOS ALBERTO MORENO BARRIOS**, portador de la Cédula de Identidad Nº 8-322-527, ha sido vendido a la sociedad **B.Q., S.A.**, inscrita en el Registro Público a Ficha 345481. Rollo 59865, Imagen 0071.
L-449-154-75
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777, del Código de Comercio, por este medio se avisa al público que el negocio denominado **REFRESQUERIA Y DIVERSIONES ANAIS**, amparado por la Licencia Comercial Nº 1242, de propiedad de la señora **MELIDA SANCHEZ DE DEGRACIA**, portadora de la Cédula de Identidad

AVISO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio anuncio al público en general que el negocio denominado **ABARROTERIA Y BODEGA JAEN**, ubicado en el Edificio Nº T-1-62 de la Calle 13 Oeste del Corregimiento de Santa Ana, amparado bajo el Registro Comercial Tipo B Nº 1997-4371, concedido mediante Resolución Nº 1997-6324 del 22 de agosto de 1997 ha sido traspasado a la Sociedad **ADMINISTRACION Y SERVICIOS PROFESIONALES S.A.**

OVIDIO JAEN
Cédula Nº 7-115-487
L-449-259-09
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública Nº 10.774 del 8 de septiembre de 1998, de

la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **AUTOREPUESTOS Y FERRETERIA POPULAR**, ubicado en Vía Domingo Díaz, Centro Comercial El Crisol, Local N° 8, Corregimiento José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, al señor Luis Chung Yau, con cédula N° PE-9-1609.

PAK CHANG WONG
Céd. N-16-762
Panamá, 11 de septiembre de 1998.
L-449-448-98

Primera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este aviso al público que mediante Escritura Pública N° 5619 del 14 de mayo de 1998, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **"MERCADITO AGUA BUENA"**, ubicado en Vía Transístmica, Agua Buena, Casa N° 17, Corregimiento de Chilibre, Provincia de Panamá, al señor SUI CHAM CHUNG CHONG, con cédula N° N-19-65

JUAN JOSE DIAZ CHAU
Céd. PE-2-508
Panamá, 11 de septiembre de 1998.

L-449-449-03
Primera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública N° 10,818 del 9 de septiembre de 1998, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **"COMISARIATO LAW"**, ubicado en Vía Boyd Roosevelt, Villa Unida, Local S/N, Corregimiento de Chilibre, al señor Sui Cham Chung Chong, con cédula N° N-19-65.

KAM WAH LAW

CHONG Céd. PE-9-1153
Panamá, 11 de septiembre de 1998.
L-449-448-98

Primera publicación

AVISO

Por este medio, se avisa al público que mediante Escritura Pública Número 5.795 del 7 de septiembre de 1998, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá y microfilmada a la Ficha 21480, Rollo 61866, Imagen 0079, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima **FEROSI, S.A.** Panamá, 11 de septiembre de 1998.

septiembre de 1998.
L-449-445-39
Única publicación

AVISO

Por este medio, se avisa al público que mediante Escritura Pública Número 5.794 del 7 de septiembre de 1998, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá y microfilmada a la Ficha 21480, Rollo 61866, Imagen 0086, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima **OSIFER, S.A.** Panamá, 11 de septiembre de 1998.

L-449-445-47

Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO N° 40

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a) **REINALDA DEL CARMEN GONZALEZ RODRIGUEZ**, panameña, mayor de edad, soltera, Oficio Vendedora, con residencia en Altos de San Francisco, Casa N° 3304 portadora de la cédula de Identidad Personal N° 9-84-1218, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Trebol, de la Barriada La

Pesa, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle El Trebol con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, terreno municipal con 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, terreno Municipal con 2.00 Mts.

OESTE: Calle Montreal con 20.00 Mts.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles sendas

copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de julio de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) ERIC N. ALMANZA CARRASCO

Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA PADILLA (ENCARGADA)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciséis (16) de julio de mil novecientos noventa y ocho.

ANA MARIA PADILLA

Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal
L-448-767-02

Única publicación

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO N° 123

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE MARIA GUTIERREZ JAEN**, panameño, mayor de edad, Jubilado residente en Calle Tercera Sur, Barrio Vega, Casa N° 3445.

Teléfono N° 253-2532, portador de la cédula de Identidad Personal N° 8-53-526, en su propio nombre

o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Don Bosco, de la Santa Librada N° 3.

corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son

los siguientes:
NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. ESTE: Calle Don Bosco con 15.00 Mts. OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 15.00 Mts. Área total del terreno, cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts. 2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado para

su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 22 de junio de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) ERIC N.
ALMANZA
CARRASCO
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA
PADILLA
(ENCARGADA)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintidós (22) de junio de mil novecientos noventa y ocho.
ANA MARIA
PADILLA
Jefe Encargada
de la Sección
de Catastro Municipal
L-448-406-88
Unica publicación

1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Blanca Nubia Dukmaka Moreno.
SUR: Vereda de 2.50 mts.

ESTE: Graciela Valdés de Samaniego.

OESTE: Romeo Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 7 días del mes de septiembre de 1998.

MARGARITA DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc
ING. IMIGUEL
VALLEJOS
Funcionario
Sustanciador
L-449-459-41
Unica Publicación

Que el señor (a) VICTOR MANUEL ARAUZ MORENO, vecino (a) de Santa Marta, corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-99-58, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-0216-97, según plano aprobado Nº 404-08-14664, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable,

con una superficie de 0 Has + 3989.48 M2., ubicada en Santa Marta, Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mélida Araúz M., Dimas De León M.
SUR: Agustín Bozzi.

ESTE: Carmen Díaz Caballero.

OESTE: Camino a Bijagual.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 04 días del mes de septiembre de 1998.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-449-203-73
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO Nº 8-7-72-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ,

vecino (a) de 24 de Diciembre, corregimiento Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-500-599, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-406-91, según plano aprobado Nº 87-16-11220, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 553.21 M2., que forma parte de la finca 89.005, inscrita al Tomo

DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 400-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

AURORA NOLASCO

PARDO DE TEJADA Y

OTRA, vecino (a) de

Santiago, corregimiento

Cabecera, Distrito de

Santiago, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 9-46-771,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-

0686, según plano

aprobado Nº 903-01-10376, la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables,

con una superficie de 0 Has + 3989.48 M2.,

ubicadas en Canto del

Llano, Corregimiento de

Cabecera, Distrito de La

Mesa, Provincia de

Veraguas, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Area Verde (Plaza Pública).

SUR: Leoncio Castillo.

ESTE: Esteban Cruz y servidumbre de 3 mts. de ancho.

OESTE: Santiago Cruz.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de La Mesa

o en la Corregiduría de

— y copias del mismo

se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los 3 días

del mes de septiembre

de 1998.

IRIA BONILLA

OSPINO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-449-136-35
Unica Publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

REGION Nº 2.

VERAGUAS

EDICTO Nº 401-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

EDWIN FERNANDO

VARGAS TRISTAN,

vecino (a) de Santiago.

corregimiento

Cabecera, Distrito de

Santiago, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 9-83-1103.

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-

0118, según plano

aprobado Nº 903-01-

10383, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra baldías

nacionales adjudicables,

con una superficie de 2

Has + 6721.98 M2.,

ubicadas en Los Solices.

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de La

Mesa, Provincia de

Veraguas, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Wenseslao

Sánchez.

SUR: Alexis Humberto

Vargas Tristán.

Fernando Vargas.

servidumbre de 10 mts.

de ancho.

ESTE: Fernando

Vargas.

OESTE: Alexis

Humberto Vargas

Tristán. Wenseslao

Sánchez.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

REGION Nº 1.

CHIRIQUI

EDICTO Nº 212-98

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Chiriquí al

público:

HACE SABER:

lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los tres (3) días del mes de septiembre de 1998.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-449-136-01
Unica Publicación

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 074-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Herrera.
HACE SABER:

Que el señor (a) **DIGNA MARIA PATINO LOPEZ**, vecino (a) de Parita, corregimiento Cabecera, Distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-27-305, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº ——, según plano aprobado Nº 604-01-4622, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 5576.78 M.2.

ubicada en Los Panamáes, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Hercilia Bernal Vda. de Patiño.
SUR: Pedro Antonio Bóquez - Elías Patiño.
ESTE: Camino a otras fincas - Hercilia Bernal Vda. de Patiño.
OESTE: Daniel Ríos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 17 días del mes de julio de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-447-730-27
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 075-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MIGUEL JAEN CASTILLO**, vecino (a) de Santa María, corregimiento Cabecera, Distrito de

Chitréportador de la cédula de identidad personal Nº 6-20-970, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-5119, según plano aprobado Nº 66-2270, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 5784.34 M.2. ubicada en El Olivo, Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de El Olivo - La Concepción.
SUR: Marcelina Marín.
ESTE: José Manuel Jaén.

OESTE: Marcelina Marín.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 17 días del mes de julio de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-447-647-35
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA
OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 076-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Herrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **GILBERTO JAVIER MENDOZA MONTENEGRITO**, vecino (a) de El Aserrío, corregimiento Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-91-1122, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0354, según plano aprobado Nº 601-02-

5133, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 49 Has + 9779.60 M.2. ubicada en La Desbarranca. Corregimiento de Chepo, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Plácido Pérez Pérez.
SUR: Andrés Almanza - callejón.
ESTE: Rodolfo Muñoz Chávez - callejón.

OESTE: Plácido Pérez Pérez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 17 días del mes de julio de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
OFICINA: HERRERA

L-447-701-50
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 077-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PLACIDO PEREZ PEREZ**, vecino (a) de Los Santos, corregimiento Los Santos, Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-102-650, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0361, según plano aprobado Nº 601-02-

5134, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 36 Has + 4068.80 M.2. ubicada en La Desbarranca. Corregimiento de Chepo, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Asunción Rodríguez.
SUR: Callejón - Gilberto Javier Mendoza Montenegro.

ESTE: Río Viejo - Gilberto Javier Mendoza Montenegro.

OESTE: Callejón - Mercedes Rodríguez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos

de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 17 días del mes de julio de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-447-701-76
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3- HERRERA
OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 078-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera;

HACE SABER:
Que el señor (a). **MANUEL ANTONIO DOMINGUEZ**, vecino (a) de Chitré, corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré y con cédula de identidad personal Nº 6-56-2594 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0360, según plano aprobado Nº 601-02-5139, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 52 Has + 9253.00 M2.. ubicada en La Desbarrancada, Corregimiento de Chepo, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera comprendido dentro los siguientes linderos:

NORTE: Asunción Rodríguez.

SUR: Miguel Angel Lira Hernández.

ESTE: Camino a Chepo

- Escuela La Desbarrancada.

OESTE: Río Viejo - Asunción Rodríguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copias del mismo se entregará al interesado

para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 17 días del mes de julio de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-447-702-07
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3- HERRERA
OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 079-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

HACE SABER:
Que el señor (a). **N A Z A R I O H E R N A N D E Z HERNANDEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré y con cédula de identidad personal Nº 6-46-1093, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, Región Nº 3- Herrera, mediante solicitud Nº 6-0340, la adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra estatal

adjudicable, con una superficie de 3 Has + 5034.96 M2.. y 2 Has + 0715.84 M2., ubicadas en el Corregimiento de El Pedregoso, del Distrito de Pesé, de esta Provincia de Herrera cuyos linderos son siguientes:

LOTE Nº 1. (PL. Nº 605-05-5122)

NORTE: Fernando Gálvez Castro.

SUR: Camino de El

Pedregoso a La

Candelaria.

ESTE: Jorge Guevara.

OESTE: María Fe

Hernández de Guevara.

LOTE Nº 2. (PL. Nº 605-05-5141)

NORTE: Río Parita.

SUR: Fernando Gálvez - María Fe Hernández de Guevara.

ESTE: María Fe Hernández de Guevara.

OESTE: Juan Bautista Navarro - Fernando Gálvez - servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 23 días del mes de julio de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-448-303-74
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3-

HERRERA
OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 080-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a). **RUBEN MELA RODRIGUEZ**, vecino (a) de Los

Llanos, corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocú y con cédula de

identidad personal Nº 6-33-503 ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0083, según plano aprobado Nº 603-03-5098, la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable,

con una superficie de 11 Has + 2889.53 M2..

ubicada en El Corcoba, Corregimiento de Los

Llanos, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera comprendido dentro los

siguientes linderos:

NORTE: Albino González.

SUR: Matías Marín y Andrés Marín.

ESTE: Aristides Carrasco - Rubén Carrasco.

OESTE: Matías Marín y Andrés Marín, camino a El Corcoba.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 27 días del mes de julio de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-448-303-74
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3-

Sustanciador L-446-444-80
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3- HERRERA
OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 078-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a). **JULIAN APARICIO RAMOS** vecino (a) de El

Higuito de Señales, corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú y con cédula de

identidad personal Nº 6-20-780, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0016, según plano aprobado Nº 6030-01-4489, la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable,

con una superficie de 5 Has + 2365.92 M2..

ubicada en El Higuito de Señales, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera comprendido dentro los siguientes

linderos:

NORTE: Julián Aparicio.

SUR: Antonio Aparicio Ramos.

ESTE: Asentamiento Manitos Ocueños.

OESTE: Julián Aparicio - Antonio Aparicio - Angel S. aparicio - callejón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los haga

publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 27 días del mes de julio de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-448-068-20
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3 - HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 082-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera;

HACE SABER:
Que el señor (a), **BUENAVENTURA GOVEA BRAVO**, vecino (a) de El Potrero, corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Pesé y con cédula de identidad personal Nº 6-27-495 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0330, según plano aprobado Nº 605-07-5109, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 306.78 M2., ubicada en El Potrero, Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera comprendido dentro los siguientes linderos:

NORTE: Adán Govea - Martín Govea.

SUR: Camino a Peñas Moradas.

ESTE: Federico Govea.

OESTE: Camino a Peñas Moradas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 28 días del mes de julio de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-448-083-35
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3 - HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 083-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera;

HACE SABER:
Que el señor (a), **JULIO ZACHRISON VEGA**, vecino (a) de Chupampa, corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María y con cédula de identidad personal Nº 68-92-443 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-7017, según plano aprobado Nº 66-02-3218, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 0357.10 M2., ubicada en Chupampa, Corregimiento de

Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera comprendido dentro los siguientes linderos:

NORTE: Félix Navarro.
SUR: Modesta Vega Valdileso - servidumbre.
ESTE: Gregorio Atencio - Felicia Ureña.

OESTE: Santos Manuel Fuentes - José Sacramento Peñaloza. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 28 días del mes de julio de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-448-086-86
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3 - HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 086-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera;

HACE SABER:
Que el señor (a), **ELADIA PINZON JAEN**, vecino (a) de El Olivo, corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, y con cédula de identidad personal Nº 6-56-2594 ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-37-168, según plano aprobado Nº 606-02-5147, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has + 0009.04 M2., ubicada en El Olivo, Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera comprendido dentro los siguientes linderos:

NORTE: Sila María Jaén, Mario Augusto Ureña.
SUR: Eladia Pinzón Jaén.

ESTE: Camino a El Olivo.
OESTE: Esteban Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 28 días del mes de julio de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-442-824-16
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3 - HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 087-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a), **MIREYA GONZALEZ DE BUSTAMANTE**, vecino (a) de Bella Vista corregimiento de Guararé, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 6-57-2045 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0008, según plano aprobado Nº 602-03-5143, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 8599.94 M2., ubicada en El Guaya y a b i t o .

Corregimiento de El Calabacito, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera comprendido dentro los siguientes linderos:

NORTE: Isidro Harmodio González.

SUR: Camino de El Guayabito a El Calabacito.

ESTE: Juan Antonio Corrales Villarreal.

OESTE: Luis Melgar - Dimas González Batista.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 3 días del mes de agosto de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-448-307-64
Unica publicación R